

### Resolución Directoral Regional Nº 488 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

2 7 SEP 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 254-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022 emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y el INFORME N° 054-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuida y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, con expediente administrativo de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas e independización y otros datos físicos, correspondiente a la Unidad Territorial de "IRRIGACION COPARE", el expediente administrativo de rectificación de área, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos, de propiedad de don MARIO CALIXTO MAMANI PACCO y doña GLORIA CUTIPA CUTIPA, ubicado en el distrito de La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la partida electrónica N° 05129299 del registro de la sección especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, procedimiento que dio merito a la Resolución Directoral Regional N° 254-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022.

Que, revisado de Oficio la Resolución Directoral Regional Nº 254-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022 se ha detectado error material involuntario, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado en parte considerativa y resolutiva al cónyuge ya que el predio es un bien propio adquirido por anticipo de herencia:

DICE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
MARIO CALIXTO MAMANI PACCO GLORIA CUTIPA CUTIPA	09351	05129299	2.5000 HA	009351	2.3761	638.38

DEBE DECIR:



## Resolución Directoral Regional Nº 488 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

2 7 SEP 2022

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	u.c.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
MARIO CALIXTO MAMANI PACCO	09351	05129299	2.5000 HA	009351	2.3761	638.38

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativa General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS establece "212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

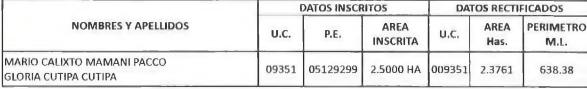
### SE RESUELVE:

DECTOR E

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 254-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022. el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado los datos siguientes:

### DICE:





### DEBE DECIR:

Nobo A	1
38	5
DIRECTOR	
AGE SAID	

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has	PERIMETRO M.L.
MARIO CALIXTO MAMANI PACCO	09351	05129299	2.5000 HA	009351	2,3761	638.38

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Directoral Regional N° 254-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022.



# Resolución Directoral Regional Nº 488 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

2 7 SEP 2022

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Distribución: DRAT. DISPACAR OAI OPP SUNARP

EXP. ADMINISTRATIVO ARCHIVO

MFAV/PLDZ/vjnp.